

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., mayo veintiuno de dos mil veintiuno
Proceso No. 06 2018 0699

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, donde allega la liquidación del crédito (fl. 62 reverso y 63 C-1), y se surtió el traslado a folio 63.-

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 19 de Marzo de 2021, conforme fue decretado en el mandamiento de pago.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 42.189.649,00
Total Capital	\$ 42.189.649,00
Total Interés Mora	\$ 28.869.274,00
Total a pagar	\$ 71.058.923,00

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de setenta y un millones cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos M/CTE (\$71.058.923,00), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021
Por anotación en estado No. 68 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILA SALAZAR

